

Elaborado por:



DIIS
Dirección de Investigación e
Innovación en Salud

"Investigar para proteger la salud"

BASES "SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA EN EL INS – 2025"



PERÚ

Ministerio
de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	3
5. ASPECTOS GENERALES	4
6. ASPECTOS ESPECÍFICOS	5
7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS	6
8. AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO	8
9. DISPOSICIONES FINALES	8

1. FINALIDAD

Desarrollar un marco de acción ordenado y transparente para la promoción de proyectos de investigación básica de alta calidad técnico-metodológica en el Instituto Nacional de Salud (INS).

2. OBJETIVO

Promover el desarrollo de proyectos de investigación básica para generar conocimiento científico basado en las Líneas Nacionales de Investigación en Salud.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N°026-2020-SA, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”.
- Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que Fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia y Tecnología.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- Decreto Supremo N° 016-2023-SA, Aprobación Sección Primera, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, Consideraciones Éticas para la investigación en Salud con Seres Humanos.
- Resolución Jefatural N° 167-2023-J-OPE/INS, Aprobación Sección Segunda, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Jefatural N° 208-2020-J-OPE/INS Política del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud.
- Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, Aprobación del Código Nacional de Integridad Científica.
- Directiva Interna N° 005-DIIS-INS-V.01, Directiva para la Gestión de Proyectos de Investigación Institucionales y Colaborativos en el Instituto Nacional de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 149-2024-DIIS/INS.

4. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en las presentes bases son de cumplimiento obligatorio por todos los integrantes de los órganos institucionales del INS.

5. ASPECTOS GENERALES

- 5.1. La Dirección de Investigación e Innovación en Salud (DIIS) es el órgano de línea encargado del proceso de Selección de Proyectos de Investigación Básica INS - 2025.
- 5.2. La Selección de Proyectos de Investigación Básica INS- 2025 busca oportunidades de financiamiento para todos los órganos institucionales del INS, para ello, los proyectos de investigación **deben** ser propuestos por dos o más órganos institucionales.
- 5.3. Las propuestas para la selección de Proyectos de Investigación Básica INS - 2025 sólo recibirán postulaciones acordes a las Líneas Nacionales de Investigación en salud al 2030.
- 5.4. Los protocolos de investigación presentados no deben estar incluidos en el ámbito de la aplicación del Reglamento de Ensayos Clínicos (Decreto Supremo N°021-2017-SA).
- 5.5. No se aceptarán propuestas que se encuentren en las siguientes circunstancias:
 - Se encuentren en fase de ejecución.
 - Correspondan a tesis de pregrado o posgrado.

5.6. Definiciones Operativas

- a. **Bienes críticos:** Es todo producto tangible, consistente en insumos, materiales de laboratorio, equipos, entre otros, sin los que no se puede ejecutar el proyecto de investigación por lo que demanda abastecimiento de manera oportuna, eficiente y eficaz.
- b. **Coinvestigadores:** Participan junto al Investigador Principal (IP) como integrantes del equipo de investigación, realizan contribuciones sustanciales desde la concepción de la idea de investigación hasta el envío del informe final aportando su experiencia y conocimiento en la cual se enmarca el protocolo de investigación, lo cual se refleja en la distribución de responsabilidades.
- c. **Institución colaboradora:** Está referida a una institución que compromete su participación directa realizando obligatoriamente aportes monetarios o no monetarios para la ejecución del proyecto de investigación.
- d. **Investigador Principal:** Persona que, en razón de su formación académica, científica y demostrada experiencia, lidera un equipo de investigación. Es quien conduce la investigación y las acciones del grupo de investigación; es responsable de la ejecución técnica, financiera y de los resultados finales.
- e. **Órgano Institucional Solicitante:** Entiéndase como aquellas unidades reconocidas en la estructura organizacional de la institución. Asimismo, serán quienes asumirán la responsabilidad de la pertinencia de la postulación y ejecución del financiamiento a través del Investigador Principal.
- f. **Protocolo de Investigación:** Documento que contiene una descripción técnico-científico y administrativa completa y detallada de un proyecto de investigación.
- g. **Proyecto de Investigación básica:** Consiste en proyectos de investigación que fundamentalmente buscan generar nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, permitiendo una mejor comprensión de los mismos.
- h. **REDCap:** Plataforma de acceso gratuito diseñado para la construcción y administración de bases de datos en línea.
- i. **Servicios críticos:** Servicio especializado sin el cual no se puede ejecutar el proyecto de investigación, por lo que demanda su contratación de manera oportuna, eficiente y eficaz.

5.7. Resultados Esperados

Todos los protocolos de investigación seleccionados deberán:

- Presentar el informe final a la DIIS en un plazo no mayor de **30 días calendario** al finalizar la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la directiva vigente.

- Publicar al menos un artículo científico original en una revista indizada de libre acceso, preferentemente en la RPMESP en un plazo máximo de **1 año posterior** a la finalización de la ejecución del estudio, según lo establecido en la directiva vigente.
- Difundir al menos una conferencia con los resultados de la investigación para el público en general.

5.8. Financiamiento

5.8.1. Monto y plazo

- 5.8.1.1. Se financiarán protocolos de investigación con una duración como máximo de dos años, por un monto total de S/. 500,000.0 (Quinientos mil soles) el mismo que se asignará por año según la programación de las adquisiciones y actividades del proyecto de investigación.
- 5.8.1.2. El investigador será responsable de garantizar la ejecución del gasto asignado por año para el desarrollo del proyecto de investigación.
- 5.8.1.3. La asignación de financiamiento se hará en estricto orden de mérito alcanzado por cada proyecto siempre que tenga puntaje mayor o igual de 65 puntos en el instrumento de Evaluación (Anexo N° 05). Los detalles de la asignación del financiamiento se encuentran en la sección 7.3.2.
- 5.8.1.4. El financiamiento no podrá cubrir la contratación de un servicio que constituya en su totalidad alguna actividad o responsabilidad previamente asignada a un investigador principal o coinvestigadores.
- 5.8.1.5. Los rubros financiados para la presente convocatoria estarán en el marco de la normativa vigente del INS.
- 5.8.1.6. Las contrataciones de bienes y servicios se rigen por la normatividad de contrataciones y adquisiciones vigentes.
- 5.8.1.7. No se podrá incluir en el presupuesto, el financiamiento para el APC (Cargo de Procesamiento de Artículos) u otro gasto de publicación.

6. ASPECTOS ESPECÍFICOS

6.1. Postulación

- 6.1.1. Sólo se aceptará una postulación por Investigador Principal.
- 6.1.2. Las postulaciones serán acorde a las Líneas Nacionales de Investigación en Salud al 2030 (Anexo N° 06).
- 6.1.3. El proceso de postulación se realiza mediante la plataforma REDCap a través del siguiente enlace: <https://redcap.link/basico25>
- 6.1.4. El investigador principal del estudio será el responsable de registrar toda la información de la postulación.
- 6.1.5. Al completar el registro en REDCap, a cada postulación se le asignará un código, el mismo que será enviado al correo electrónico institucional consignado por el investigador principal.
- 6.1.6. No se aceptarán proyectos de investigadores principales que tengan informes finales sin conformidad (presentados hasta junio del 2024) y aquellos que tengan 2 o más protocolos de investigación en ejecución.
- 6.1.7. La información que se consigne en el registro de postulación tiene carácter de declaración jurada.
- 6.1.8. Después del cierre de la convocatoria no se aceptarán postulaciones remitidas por otros medios.
- 6.1.9. Ningún funcionario con cargo de confianza podrá ser parte del equipo de investigación del presente proceso.

6.2. Documentos para presentar:

- 6.2.1. Propuesta de proyecto en formato Word según el Anexo N° 01.
- 6.2.2. Carta aval de participación para la Selección firmada por el director del Órgano Institucional al que pertenece cada integrante del equipo investigador (Anexo N° 02) en formato PDF.
- 6.2.3. Declaración Jurada del Investigador Principal dirigido a la Dirección de la DIIS (Anexo N° 03), firmada y en formato PDF
- 6.2.4. De corresponder, documento de presentación a los coinvestigadores de la Entidad Asociada (Anexo N° 4A o 4B), firmada por el jefe inmediato superior de acuerdo con la estructura orgánica de la institución sea peruana o extranjera, en formato PDF
- 6.2.5. CTI Vitae – Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología (<https://ctivitae.concytec.gob.pe>) de todos los miembros del equipo investigador, con los siguientes datos actualizados:
 - Datos personales.
 - Experiencia laboral.
 - Formación académica.
 - Idiomas.
 - Líneas de investigación.
 - Proyectos I + D + i.
 - Producción científica.
 - Distinción y premios.

En caso de investigadores del extranjero que no cuenten con CTI vitae, deberán enviar un CV documentado con los mismos datos solicitados en la hoja de vida – CTI Vitae (Formato PDF).

- 6.2.6. Certificado de curso de ética en investigación de cada uno de los integrantes del equipo de investigación. Los miembros del equipo de investigación que cuenten con estudios de posgrado (diplomados, maestrías o doctorados) en relación a bioética o ética en investigación acreditarán este requisito (Formato PDF o JPG).

6.3. Cronograma.

Actividad	Fechas
Publicación de Bases del Concurso	09/04/2025
Recepción de propuesta de proyectos I+D+i	10/04/2025 al 30/04/2025
Evaluación de postulaciones	03/05/2025 al 18/05/2025
Publicación de Resultados	21/05/2025

7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS

7.1. Comisión de Evaluación

La DIIS conformará la Comisión de Evaluación, que será responsable de la evaluación de las propuestas hasta la publicación de los resultados. Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser parte de un equipo de investigación que postule a la presente convocatoria. Las características de los miembros se describen a continuación:

- a. *Evaluador metodológico administrativo*: Personal miembro de la DIIS con experiencia en metodología de la investigación para la evaluación de protocolos de investigación.
- b. *Evaluador temático*: Profesional con conocimiento sobre la temática del protocolo de investigación en evaluación.
- c. *Evaluador financiero*: Profesional administrativo con experiencia en evaluación presupuestal.

7.2. Evaluación

La evaluación comprende:

- I. *Evaluación metodológica administrativa:*
A cargo del evaluador metodológico, administrativo, que califica teniendo en cuenta criterios de evaluación metodológica administrativa (1, 6 al 9, 13 al 17 y 20) del Anexo N° 05 a través de la plataforma REDCap.
- II. Evaluación temática:
A cargo de un evaluador temático, que califica los ítems 2 al 5, 10 al 12 del Anexo N° 05
En caso de advertir una declaración falsa, se procederá a descalificar la postulación del protocolo.
El puntaje será el promedio de la calificación remitida por dos evaluadores. Si los puntajes remitidos por los dos evaluadores difieren en 20 puntos o más, se asignará un tercer evaluador. En este caso, se considerará como puntaje el promedio de la calificación de los tres revisores.
- III. *Evaluación financiera:*
A cargo del evaluador financiero. Corresponde a la evaluación técnica financiera del presupuesto solicitado en el protocolo de investigación, así como la viabilidad de adquisición de bienes y servicios acorde al cronograma establecido. Esta calificación, corresponde a los criterios de evaluación 18, 19 y 21 del Anexo N° 05.

7.3. Selección y Asignación de Financiamiento:

7.3.1. Selección:

Se elaborará una lista de protocolos de investigación financiables en estricto orden de mérito, siempre y cuando el protocolo haya alcanzado una evaluación mayor o igual a 65 puntos.

7.3.2. Asignación:

7.3.2.1. Se asignará financiamiento según la lista elaborada en estricto orden de mérito y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (7.3.1).

7.3.2.2. En caso de contar con mayor disponibilidad presupuestal, se realizará una nueva ronda de asignación de financiamiento al siguiente puesto seleccionado por cada Órgano Institucional (7.3.1) y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto disponible.

7.3.2.3. En caso de que en la primera ronda de asignación no se pudiera financiar al menos un protocolo de investigación por cada órgano institucional, se elaborará una lista con los protocolos que hayan obtenido los puntajes más altos por cada centro y se asignará el financiamiento en estricto orden de mérito hasta cubrir el techo presupuestal.

7.3.2.4. En caso de que en alguna ronda de asignación posterior a la primera no se pueda financiar al menos un protocolo de investigación por cada Órgano Institucional solicitante, se asignará presupuesto a los protocolos con mayor puntaje y cuyo presupuesto pueda ser cubierto con el presupuesto disponible.

7.3.3. Publicación de resultados

Los resultados son definitivos e inapelables y serán publicados en el portal web del INS (www.ins.gob.pe). Asimismo, en el portal web, se publicarán los

códigos de los puntajes obtenidos por los postulantes en estricto orden de mérito.

8. AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

8.1. La ejecución y supervisión de los protocolos de investigación ganadores será según lo dispuesto en la normativa vigente.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Los aspectos no previstos en las presentes disposiciones serán absueltos por la DIIS en el marco de las normas técnicas de la institución y normas conexas.

9.2. El desconocimiento del presente documento no exime del cumplimiento de las disposiciones planteadas en el mismo.